



**MAT.: AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°1718 DE FECHA 31.08.2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1408692702**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Supremo N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013.
9. Lo señalado en las Resoluciones N° 7 del 2019 y N° 16, del 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. En la Resolución N° 506 de 19 de Abril de 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Pública;
11. La Resolución Exenta N° 1718 de fecha 31.08.2021 del Hospital de Urgencia Asistencia Pública que autoriza pago que indica;
12. Memorandum N° 161, de doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de la Unidad de Finanzas del HUAP, de fecha 29.10.2021;
13. La Orden de Compra Interna N°6100/2019, generada por doña Luna Rodríguez Piñeiro, de la Unidad de Adquisiciones, para el proveedor "Becton Dickinson de Chile" con fecha 13.09.2019, por la compra de 100 unidades de Tubo vidrio al vacío T/R 10 ML; 1 Kit reactivo Oxidasa., por un monto total de \$57.406 (cincuenta y siete mil cuatrocientos seis pesos) IVA incluido.
14. Factura Electrónica N°129301 emitida por el proveedor "Becton Dickinson de Chile" con fecha 16.09.2019 por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, emitida por 100 unidades de VAC. ROJO SIN ADITIVO 10ML, y que corresponden a los productos requeridos mediante la Orden de Compra Interna N°6100/2019. Dicha factura se encuentra reclamada por este Hospital.
15. Nota de Crédito N°7016, de fecha 03.02.2020, por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, que anula documento de referencia Factura Electrónica N°129301.
16. Guía de Entrada a Bodega N°242048 de fecha 17.09.2019, por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, que indica el detalle de las especies que fueron recepcionadas por Eduardo Estay Rodríguez, y firmada por el Jefe de Aprovisionamiento y Distribución don Rodrigo Perales, especies que corresponden a Tubo vidrio al vacío T/R 10 ML,

código 2410000805, lote 9126961, por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido;

17. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 1008 de fecha 27.07.2021, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, doña Verónica Quezada Vasquez;

18. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 381 de fecha 13.04.2022, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, doña Verónica Quezada Vasquez, que da cuenta de la existencia de fondos disponibles para efectuar el pago al proveedor "Becton Dickinson de Chile";

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.

2. Que, doña Luna Rodríguez Piñeiro, en su calidad de funcionaria de la Unidad de Adquisiciones de este hospital, el día 13.09.2019 generó la Orden de Compra Interna N°6100/2019 para el proveedor "Becton Dickinson de Chile", RUT 59.051.480-2, por la compra de 100 unidades de Tubo vidrio al vacío T/R 10 ML; 1 Kit reactivo Oxidasa, por un monto total de \$57.406 (cincuenta y siete mil cuatrocientos seis pesos) IVA incluido.

3. Que, atendido el considerando anterior, no se emitió Orden de Compra del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por tratarse de una contratación de bienes y servicios cuyo monto total era inferior a 3 UTM, amparado en el artículo 53 letra a), del Reglamento de Compras Públicas.

4. Que, de conformidad con la Guía de Entrada a Bodega N°242048, individualizada en el numeral 16. de los Vistos, el proveedor entregó parte de las especies solicitadas por esta institución pública mediante Orden de Compra Interna N°6100/2019.

5. Que, en consecuencia con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado del Jefe de Aprovisionamiento y Distribución, que este Hospital recibió las especies que corresponden a 100 unidades Tubo vidrio al vacío T/R 10 ML, código 2410000805, lote 9126961, por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, las que fueron recepcionadas por Eduardo Estay Rodríguez, y firmada por el Jefe de Aprovisionamiento y Distribución don Rodrigo Perales.

6. Que, con el objeto de cobrar el precio de las especies entregadas, el proveedor ya individualizado emitió la Factura Electrónica N°129301, por un monto total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, mencionada en el numeral 14. de los Vistos, la que fue anulada con la Nota de Crédito N°7016, de fecha 03.02.2020. Sin embargo, existe constancia que este hospital recibió las especies solicitadas según consta del estampe de la firma y timbre del funcionario de Bodega Central.

7. Que, habiéndose recepcionado por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública las especies solicitadas al proveedor mediante Orden de Compra Interna N°6100/2019, resulta necesario regularizar su pago por medio de un acto administrativo, decisión que también encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, en los cuales la entidad de control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se

trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.

8. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.

9. Que, este establecimiento cuenta con los recursos financieros necesarios para dar pago a las especies recepcionadas según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 381 citado en el numeral 18. de los Vistos.

#### RESUELVO:

1. **PÁGUESE** al proveedor "Becton Dickinson de Chile", RUT N°59.051.480-2, domiciliado en Avenida Andres Bello N°2325, piso 15, comuna de Providencia, la suma total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos), impuestos incluidos, con cargo a los fondos disponibles según lo señalado en los considerandos precedentes, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este Hospital, previa recepción conforme de la factura respectiva.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1718, de fecha 31.08.2021 que ordenó pagar al proveedor "Becton Dickinson de Chile", RUT N°59.051.480-2, domiciliado en Avenida Andres Bello N°2325, piso 15, comuna de Providencia, la suma total de \$15.351 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos), impuestos incluidos, toda vez que la Factura N° 129301 de fecha 16.09.2019, fue reclamada por el HUAP, la que se anuló posteriormente con la Nota de Crédito N°7016, de fecha 03.02.2020.

3. **DÉJESE SIN EFECTO** el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 1008, que se citaba y acompañaba en la Resolución Exenta N° 1718, toda vez que señala la Factura anulada y **TENGASE PRESENTE**, que los recursos financieros necesarios para dar pago a las especies recepcionadas por este Hospital, constan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 381, que se acompaña a la presente Resolución.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°22-04-005-002 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

6. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE** en su oportunidad.

  
DR. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe

  
VQV/VLL/ MELB  
Distribución:

- Dirección HUAP
- Subdirección Administrativa y Financiera HUAP
- Oficina de Partes HUAP

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting these checks frequently, the organization can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all departments involved in the financial process. This includes the accounting, sales, and procurement teams, as well as external stakeholders like suppliers and customers.

The second section focuses on the implementation of robust internal controls. These controls are designed to minimize the risk of fraud and ensure that assets are protected. Key elements include segregation of duties, where no single individual has control over all aspects of a transaction.

Another critical control is the requirement for proper authorization. All significant financial decisions must be approved by the appropriate management level before being executed. This helps to ensure that resources are used efficiently and in line with the organization's strategic goals.

Finally, the document stresses the importance of staying up-to-date with the latest financial regulations and standards. Compliance is not only a legal requirement but also a key factor in maintaining the trust of investors and other stakeholders.

The final part of the document provides a summary of the key takeaways. It reiterates that a strong financial foundation is crucial for the long-term success of any business. This is achieved through a combination of accurate record-keeping, effective internal controls, and clear communication.

By following these guidelines, organizations can ensure that their financial operations are sound, transparent, and compliant. This not only protects the company's assets but also provides a clear picture of its financial health to all interested parties.